

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 009-JPCH-2024

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la CRE prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 95 de la CRE, respecto de los principios de la participación en democracia expresa:

“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 238 de la CRE manifiesta que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la CRE manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá.*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que, el artículo 158 del Código de la Democracia manifiesta que: *“cada circunscripción que corresponde a una parroquia rural tendrá una Junta Parroquial conformada por cinco vocales electos en su jurisdicción, salvo en aquellas en que su población sobrepase los cincuenta mil habitantes, en cuyo caso se elegirán siete vocales. El vocal más votado la presidirá”;*

Que, el artículo 280 de la Carta Fundamental del Estado ibidem, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”;

“...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley...”;

Que, el artículo 67, literal a) y p) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural...;

p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;”

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales *“se reunirán dos veces al mes como mínimo...una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, mediante convocatoria ordinaria No. 009-GADPCH-2024, fecha 10 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GADPR de Chupianza el día martes 14 de mayo de 2024 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: “APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 008-GADPCH-2024”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: “DEFINICIÓN DE LA FECHA PARA LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL AÑO 2023”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza por unanimidad:**

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 14 de mayo de 2024.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 008-GADPCH-2024.

Art. 3 – Que el día viernes 31 de mayo de 2024 a las 15H00 se llevará a cabo la Deliberación pública del año 2023.

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 14 días del mes de mayo de 2024.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237
Agusto Abad s/n frente a la Cancha Cubierta
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Sr. Mario Sagal Rivera

PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA



Sra. Bilma Andrade Parra

VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Rosa Tenesaca García

PRIMERA VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Bryan Ortiz Heredia

SEGUNDO VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez

TERCER VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 14 de mayo de 2024.

Lo Certifico:

Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

